RESOLUCIÓN Nº

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N**°112-4550** del 26 de octubre de 2018 se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **JARR COLOMBIA S.A.S.,** con Nit 900.942.917-5, a través de su representante legal el señor **RICARDO BRUGOS ESPINA**, identificado con cedula de extranjería N° 351.902, el señor **IGNACIO LEON AGUDELO BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.618.792, la señora **MARIA CECILIA POSADA VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.760.641, en calidad de propietarios, y la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**., con Nit 901.040.234-6, a través de su representante legal, el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.931.413, en calidad de autorizado, en beneficio del proyecto **PARQUE INDUSTRIAL** a desarrollarse en los predios identificados con FMI **017-21569** y **017-21568**, ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja.

Que en el literal "b" del numeral segundo del artículo segundo de dicho acto, se requirió a los titulares del permiso:

"(…)

***b.** Presentar el plan quinquenal para el periodo 2019 — 2023, (el formato fue enviado al correo electrónico **proyectos2@nivel.com.co**).*

(…)"

Que a través del escrito con radicado N**°131-9773** del 20 de diciembre de 2018, la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**. presento para aprobación Plan Quinquenal para Uso y Ahorro Eficiente del Agua periodo 2019-2023.

Que a través del radicado N**°131-3119** del 08 de abril de 2020 la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**. aclaro entre otras cosas, la titularidad del permiso en mención, indicando que *"la sociedad Jarr Colombia, el señor Ignacio Agudelo, Ricardo Brujos y la señora María Cecilia Posada realizaron la transferencia del lote al fideicomiso anteriormente mencionado a nombre de Alianza Fiduciaria, y esta autorizó a Promotora Nivel como fideicomitente desarrollador para expedir a su nombre la concesión"*

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N**°112-0890** del 03 de julio de 2020, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(…)"

4. ***CONCLUSIONES:***

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: Resolución 112-4550 del 26 de octubre del 2018, la cual otorga un caudal de 0.127 para uso doméstico 0.121 y riego 0.006, se encuentra vigente hasta el 29 de octubre de 2028.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			x		El proyecto aún no está construido
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		x		X	El proyecto aún no está construido, se encuentra programado dentro del plan de inversión
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		x		X	El proyecto aún no está construido, se encuentra programado dentro del plan de inversión
MÓDULOS DE CONSUMO	x				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	No aplica por no haberse iniciado el proyecto, sin embargo se propone una meta para el consumo de las actividades existentes en el predio.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	No aplica por no haberse iniciado el proyecto, sin embargo se propone una meta para el consumo de las actividades existentes en el predio.
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	
INDICADORES	x			X	Se construyeron con información suministrada.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"…todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos…"

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"…El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa…".*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el Informe Técnico N°**112-0890** del 03 de julio de 2020, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**., lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo **2020-2024** la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**., con Nit 901.040.234-6, a través de su representante legal, el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.931.413 con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) aún no se ha construido el proyecto
- PÉRDIDAS TOTALES (%): aún no se ha construido el proyecto
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): ___0.00381___ (%): _3_____
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): _0.00254_____ (%): ___2___
- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO ($)	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1	8.000.000	Nro. De obras programadas / nro. De obras realizadas * 100
Indicador Actividad 2.	1	1.000.000	Nro de macromedidores programados / Nro macromedidores instalados * 100
Indicador Actividad 3.	2500 MT	38.000.000	Nro. De tubería programadas / Nro de tuberías instalas * 100
Indicador Actividad 4.	100 MT	2.500.000	Nro de metros programados / Nro de metros sembrados o reparados *100
Indicador Actividad 5.	1.5 Has	1.600.000	Nro. De hectáreas programadas a reforestar / nro. Hectáreas reforestadas * 100
Indicador Actividad 6.	4	800.000	Nro. De capacitaciones programadas/ nro. de capacitaciones realizadas * 100
Indicador Actividad 7.	5	1.000.000	Nro. Análisis programados / nro. De análisis realizados * 100
Indicador Actividad 8.	5	2.500.000	Nro. De mediciones programadas / nro. De mediciones realizadas * 100
Indicador Actividad 9.	1	9.000.000	Nro. De tanques programados / nro. De tanques instalados * 100
Indicador Actividad 10.	4	800.000	Nro. De carteleras y afiches programados /nro. De carteleras y afiches pegados *100
Indicador Actividad 11.	1	10.000.000	Nro. De acciones programadas / nro. de acciones realizadas* 100
Indicador Actividad 12.	3	1.500.000	Nro. Análisis programados / análisis realizados* 100
Indicador Actividad 13.	5	350.000	Nro. De limpiezas programadas / nro. de limpiezas realizadas* 100
Indicador Actividad 14.	1	2.000.000	Nro de motobombas programadas / Nro de motobombas instaladas *100

ARTÍCULO SEGUNDO: **REQUERIR** a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ** para que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1 anualmente presente el informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, diligenciando para tal fin el formato F-CS- 58_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Acueductos_V.03., el cual fue enviado al correo proyectos@nivel.com.co
2 En los informes de avance reporte el inicio de la fase constructiva a fin de determinar la pertinencia de ajustar el PUEAA que se está aprobando en este informe técnico.

ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** personalmente del presente Acto a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, o quien haga sus veces en el cargo

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

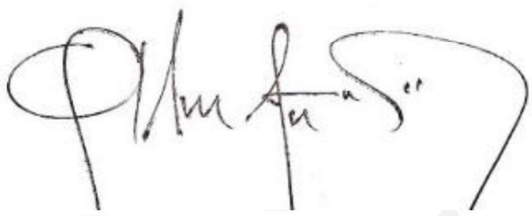

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.
Proyectó: Susana Rios Higinio / Fecha: 15/07/2020 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05.376.02.30796.